



Certificación Registral expedida por

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO

Registradora de la Propiedad de AMPOSTA Nº 1

CL Barcelona 70
43870 - AMPOSTA
Telefono : 977.70.33.73
Fax : 977.70.53.23

Correspondiente a la solicitud formulada por

RICARDO BALART ALTES



DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE AMPOSTA UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

Finca numero 23026 de SANT CARLES DE LA RAPITA
Código Registral Unico: 43010000609429

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TREINTA.- Vivienda tipo "duplex" señalada con el número 1 en la planta tercera del edificio sito en Sant Carles de la Rápita con fachadas a las Joan Tibau, Sant Jaume y Ramon Das Neves, por cuyo número 4 tiene su entrada. Ocupa una superficie construida total de **noventa y nueve metros nueve decímetros cuadrados** y útil de **ochenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados**. Está distribuida en recibidor-distribuidor, cocina-comedor, lavadero, distribuidor, dos dormitorios y dos baños. Tiene además una terraza cubierta de un metro setenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil en la planta tercera y una terraza descubierta en la planta bajocubierta de quince metros noventa y siete decímetros cuadrados de superficie útil. Ambas plantas se comunican mediante escalera interior. Se accede por la escalera y el ascensor general del edificio. Linda, en la planta tercera, al frente con distribuidor, patio de luces y vivienda señalada con el número 2; derecha entrando, con patio de luces y calle Joan Tibau; izquierda, con patio de luces, vivienda señalada con el número 7, otro patio de luces y con Librada Sardo Losada; y al fondo, con Jerónimo Vizcarro Badía. En la planta bajocubierta, siguiendo la misma orientación, al frente, con parte superior de la vivienda señalada con el número 2 y patio de luces; derecha, con patio de luces y calle Joan Tibau; izquierda, con patio de luces, parte superior de la vivienda señalada con el número 7, otro patio de luces y con Librada Sardo Losada; y al fondo, con Jerónimo Vizcarro Badía. Coeficiente: tres enteros setenta y nueve centésimas por ciento.

SEGUNDO:
TITULAR:

MANRESANA DE INMUEBLES S.L., con CIF número B58698168, es titular de la finca de que se certifica, por DIVISION HORIZONTAL, mediante escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el veinticinco de abril de dos mil siete, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 23026, al folio 85 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.





TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) HIPOTECA constituida por MANRESANA DE INMUEBLES S.L. a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de **doscientos treinta y cuatro mil trescientos euros** de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de veintitrés mil seiscientos diez euros con cuarenta y un céntimos, intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y siete mil doscientos veinte euros con ochenta y dos céntimos y veintitrés mil cuatrocientos treinta euros para costas y gastos, por un plazo de amortización de treinta años, a partir del día uno de agosto de dos mil nueve, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el sito en Sant Carles de la Ràpita, calle Ramon das Neves, número 4, B, y tasándose la finca de que se certifica para el caso de subasta en **doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta euros**. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el dieciocho de julio de dos mil siete, acompañada de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el 22 de octubre de 2007, la cual motivó la inscripción 2ª de la finca número 23026, al folio 85 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

En virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de MADRID, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, número 2757 de protocolo, en unión de acta complementaria de escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Barcelona, Don José-Marqueño de Llano, el veintiocho de octubre del dos mil trece, protocolo 2141, que motivó la inscripción 3ª de esta finca, la titularidad del relacionado derecho de hipoteca constituido en la inscripción 2ª de esta finca, queda TRANSMITIDO a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA".

La relacionada hipoteca constituida en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, transmitida la titularidad de la misma a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" según la también relacionada inscripción 3ª, se halla **subsistente y sin cancelar**.

Se acompaña certificación literal de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª de la finca de que se certifica mediante fotocopias extendidas en diez caras de folio, que concuerdan con su original.

CUARTO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la expedición de esta certificación y su fecha, se hace constar por nota al margen de las referidas inscripciones 2ª y 3ª.

QUINTO:

No existiendo titulares de derecho que consten en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, no procede la práctica de la comunicación a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





SEXTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad





por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.





Certificación Registral expedida por

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO

Registradora de la Propiedad de AMPOSTA Nº 1

CL Barcelona 70
43870 - AMPOSTA
Telefono : 977.70.33.73
Fax : 977.70.53.23

Correspondiente a la solicitud formulada por

RICARDO BALART ALTES



DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE AMPOSTA UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

Finca numero 23027 de SANT CARLES DE LA RAPITA
Código Registral Unico: 43010000609436

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TREINTA Y UNA. Vivienda tipo "duplex" señalada con el número 2 en la planta tercera del edificio sito en Sant Carles de la Rápita con fachadas a las Joan Tibau, Sant Jaume y Ramon Das Neves, por cuyo número 4 tiene su entrada. Ocupa una superficie construida total de **ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados** y útil de **setenta y cuatro metros setenta y un decímetros cuadrados**. Está distribuida en recibidor, despacho, cocina-comedor, distribuidor, dos dormitorios y dos baños. Tiene además una terraza cubierta de un metro setenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil en la planta tercera y una terraza descubierta en la planta bajocubierta de dieciséis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil. Ambas plantas se comunican mediante escalera interior. Se accede por la escalera y el ascensor general del edificio. -Linda, en la planta tercera, al frente con distribuidor y patio de luces; derecha entrando, con vivienda señalada con el número 3; izquierda, con vivienda señalada con el número 1 y con patio de luces; y al fondo, con calle Joan Tibau. En la planta bajocubierta, siguiendo la misma orientación, al frente, con parte superior de la vivienda señalada con el número 6 y patios de luces; derecha, con parte superior de la vivienda señalada con el número 5 y con parte superior de la vivienda señalada con el número 4; izquierda, con parte superior de la vivienda señalada con el número 1 y patios de luces; y al fondo, con patio de luces y calle Joan Tibau. Coeficiente: tres enteros cuarenta centésimas por ciento.

SEGUNDO:
TITULAR:

MANRESANA DE INMUEBLES S.L., con CIF número B58698168, es titular de la finca de que se certifica, por DIVISION HORIZONTAL, mediante escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el veinticinco de abril de dos mil siete, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 23027, al folio 87 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.



TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) HIPOTECA constituida por MANRESANA DE INMUEBLES S.L. a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de **doscientos nueve mil euros** de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de veintiun mil sesenta euros con noventa y tres céntimos, intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y dos mil ciento veintiun euros con ochenta y seis céntimos y veinte mil novecientos euros para costas y gastos, por un plazo de amortización de treinta años, a partir del día uno de agosto de dos mil nueve, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el sito en Sant Carles de la Ràpita, calle Ramon das Neves, número 4, B, y tasándose la finca de que se certifica para el caso de subasta en **doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos euros**. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el dieciocho de julio de dos mil siete, acompañada de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el 22 de octubre de 2007, la cual motivó la inscripción 2ª de la finca número 23027, al folio 87 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

En virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de MADRID, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, número 2757 de protocolo, en unión de escritura de complemento de descripción de contratos de financiación autorizada por el notario de Barcelona, Don José-Marqueño de Llano, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, protocolo 2141, que motivó la inscripción 3ª de esta finca, la titularidad del relacionado derecho de hipoteca constituido en la inscripción 2ª de esta finca, queda TRANSMITIDO a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA".

La relacionada hipoteca constituida en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, transmitida la titularidad de la misma a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" según la también relacionada inscripción 3ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se acompaña certificación literal de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª de la finca de que se certifica mediante fotocopias extendidas en tres caras de folio, que concuerdan con su original. Las inscripciones extensas de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª son las inscripciones 2ª y 3ª de la finca 23.026, de la que también se certifica.

CUARTO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la expedición de esta certificación y su fecha, se hace constar por nota al margen de las referidas inscripciones 2ª y 3ª.

QUINTO:

No existiendo titulares de derecho que consten en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, no procede la práctica de la comunicación a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



SEXTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad





por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.





Certificación Registral expedida por

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO

Registradora de la Propiedad de AMPOSTA Nº 1

CL Barcelona 70
43870 - AMPOSTA
Telefono : 977.70.33.73
Fax : 977.70.53.23

Correspondiente a la solicitud formulada por

RICARDO BALART ALTES





DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE AMPOSTA UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

Finca numero 23028 de SANT CARLES DE LA RAPITA
Código Registral Unico: 43010000609443

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TREINTA Y DOS. Vivienda señalada con el número 3 en la planta tercera del edificio sito en Sant Carles de la Rápita con fachadas a las Joan Tibau, Sant Jaume y Ramon Das Neves, por cuyo número 4 tiene su entrada. Ocupa una superficie construida de **sesenta y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados** y útil de **cincuenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados**. Está distribuida en recibidor, cocina-comedor, distribuidor, dos dormitorios y un baño. Tiene además dos terrazas cubiertas de dos metros cuadrados de superficie útil cada una. Se accede por la escalera y el ascensor general del edificio. Linda, al frente con distribuidor y vivienda señalada con el número 4; derecha entrando, con vivienda señalada con el número 4; izquierda, con vivienda señalada con el número 2; y a l fondo, con calle Joan Tibau. Coeficiente: dos enteros treinta y ocho centésimas por ciento.

SEGUNDO:
TITULAR:

MANRESANA DE INMUEBLES S.L., con CIF número B58698168, es titular de la finca de que se certifica, por DIVISION HORIZONTAL, mediante escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el veinticinco de abril de dos mil siete, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 23028, al folio 89 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

TERCERO:
CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) **HIPOTECA** constituida por MANRESANA DE INMUEBLES S.L. a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de **ciento sesenta y dos mil euros** de capital, intereses ordinarios hasta





un máximo de dieciséis mil trescientos veinticuatro euros con setenta y cuatro céntimos, intereses de demora hasta un máximo de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos y dieciocho mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos, por un plazo de amortización de treinta años, a partir del día uno de agosto de dos mil nueve, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el sito en Sant Carles de la Ràpita, calle Ramon das Neves, número 4, B, y tasándose la finca de que se certifica para el caso de subasta en **doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros**. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el dieciocho de julio de dos mil siete, acompañada de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el 22 de octubre de 2007, la cual motivó la inscripción 2ª de la finca número 23028, al folio 89 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

En virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de MADRID, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, número 2757 de protocolo, en unión de escritura de complemento de descripción de contratos de financiación autorizada por el notario de Barcelona, Don José-Marqueño de Llano, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, protocolo 2141, que motivó la inscripción 3ª de esta finca, la titularidad del relacionado derecho de hipoteca constituido en la inscripción 2ª de esta finca, queda TRANSMITIDO a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA".

La relacionada hipoteca constituida en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, transmitida la titularidad de la misma a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" según la también relacionada inscripción 3ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se acompaña certificación literal de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª de la finca de que se certifica mediante fotocopias extendidas en dos caras de folio, que concuerdan con su original. Las inscripciones extensas de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª son las inscripciones 2ª y 3ª de la finca 23.026, de la que también se certifica.

CUARTO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la expedición de esta certificación y su fecha, se hace constar por nota al margen de las referidas inscripciones 2ª y 3ª.

QUINTO:

No existiendo titulares de derecho que consten en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, no procede la práctica de la comunicación a que se refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTO:

ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.





ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes; así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.





Certificación Registral expedida por

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO

Registradora de la Propiedad de AMPOSTA Nº 1

CL Barcelona 70
43870 - AMPOSTA
Telefono : 977.70.33.73
Fax : 977.70.53.23

Correspondiente a la solicitud formulada por

RICARDO BALART ALTES



DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE AMPOSTA UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

Finca numero 23030 de SANT CARLES DE LA RAPITA
Código Registral Unico: 43010000609467

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TREINTA Y CUATRO. Vivienda "tipo duplex" señalada con el número 5 en la planta tercera del edificio sito en Sant Carles de la Rápita con fachadas a las Joan Tibau, Sant Jaume y Ramon Das Neves, por cuyo número 4 tiene su entrada. Ocupa una superficie construida de **ochenta y nueve metros cuadrados** y útil de **setenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados**. Está distribuida en recibidor, despacho, cocina-comedor, distribuidor, tres dormitorios y dos baños. tiene además una terraza cubierta de dos metros cuarenta decímetros cuadrados de superficie útil en la planta tercera y una terraza descubierta en la planta bajocubierta de trece metros cincuenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil. Ambas plantas se comunican mediante escalera interior. Se accede por la escalera y el ascensor general del edificio. Linda, en la planta tercera, al frente con distribuidor y vivienda señalada con el número 4; derecha entrando, con distribuidor, escalera y patio de luces; izquierda, con calle Sant Jaume; y al fondo, con patio de luces y vivienda señalada con el número 6. En la planta bajocubierta, siguiendo la misma orientación, al frente, con parte superior de la vivienda señalada con el número 2 y con parte superior de la vivienda señalada con el número 4; derecha, con parte superior de la vivienda señalada con el número 2 y patio de luces; izquierda, con calle Sant Jaume; y al fondo, con parte superior de la vivienda señalada con el número 6 y patio de luces. Coeficiente: tres enteros cincuenta y dos centésimas por ciento.

SEGUNDO:
TITULAR:

MANRESANA DE INMUEBLES S.L., con CIF número B58698168, es titular de la finca de que se certifica, por DIVISION HORIZONTAL, mediante escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el veinticinco de abril de dos mil siete, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 23030, al folio 93 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.



TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) HIPOTECA constituida por MANRESANA DE INMUEBLES S.L. a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de **doscientos catorce mil novecientos euros** de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de veintiun mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos, intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y tres mil trescientos diez euros con noventa y cinco céntimos y veintiun mil cuatrocientos noventa euros para costas y gastos, por un plazo de amortización de treinta años, a partir del día uno de agosto de dos mil nueve, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el sito en Sant Carles de la Ràpita, calle Ramon das Neves, número 4, B, y tasándose la finca de que se certifica para el caso de subasta en **doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros**. Fue constituida en escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el dieciocho de julio de dos mil siete, acompañada de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el 22 de octubre de 2007, la cual motivó la inscripción 2ª de la finca número 23030, al folio 93 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

En virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de MADRID, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, número 2757 de protocolo, en unión de escritura de complemento de descripción de contratos de financiación autorizada por el notario de Barcelona, Don José-Marqueño de Llano, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, protocolo 2141, que motivó la inscripción 3ª de esta finca, la titularidad del relacionado derecho de hipoteca constituido en la inscripción 2ª de esta finca, queda TRANSMITIDO a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA".

La relacionada hipoteca constituida en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, transmitida la titularidad de la misma a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" según la también relacionada inscripción 3ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se acompaña certificación literal de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª de la finca de que se certifica mediante fotocopias extendidas en tres caras de folio, que concuerdan con su original. Las inscripciones extensas de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª son las inscripciones 2ª y 3ª de la finca 23.026, de la que también se certifica.

CUARTO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la expedición de esta certificación y su fecha, se hace constar por nota al margen de las referidas inscripciones 2ª y 3ª.

QUINTO:

No existiendo titulares de derecho que consten en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, no procede la práctica de la comunicación a que se



refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter





intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.





Certificación Registral expedida por

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO

Registradora de la Propiedad de AMPOSTA Nº 1

CL. Barcelona 70
43870 - AMPOSTA
Telefono : 977.70.33.73
Fax : 977.70.53.23

Correspondiente a la solicitud formulada por

RICARDO BALART ALTES



C.S.V. : 24301099359BAD5C



DOÑA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LAZARO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE AMPOSTA UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

Finca numero 23032 de SANT CARLES DE LA RAPITA
Código Registral Unico: 43010000609481

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO TREINTA Y SEIS. Vivienda "tipo duplex" señalada con el número 7 en la planta tercera del edificio sito en Sant Carles de la Rápita con fachadas a las Joan Tibau, Sant Jaume y Ramon Das Neves, por cuyo número 4 tiene su entrada. Ocupa una superficie construida de **noventa y nueve metros cuadrados** y útil de **ochenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros cuadrados**. Está distribuida en recibidor, cocina-comedor, distribuidor, tres dormitorios y dos baños. tiene además una terraza cubierta de tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil en la planta tercera y una terraza descubierta en la planta bajocubierta de diecisiete metros setenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil. ambas plantas se comunican mediante escalera interior. Se accede por la escalera y el ascensor general del edificio. Linda, en la planta tercera, al frente con distribuidor, patio de luces y vivienda señalada con el número 1; derecha entrando, con Librada Sardo Losada; izquierda, con comunidad de propietarios de la calle Ramón Das Neves número 2, distribuidor, ascensor y patio de luces; y al fondo, con calle Ramón Das Neves. En la planta bajocubierta, siguiendo la misma orientación, al frente, con parte superior de la vivienda señalada con el número 1 y patios de luces; derecha, con Librada Sardo Losada; izquierda, con comunidad de propietarios de la calle Ramón Das Neves número 2, parte superior de la vivienda señalada con el número 6 y patio de luces; y al fondo, con calle Ramón Das Neves. Coeficiente: tres enteros ochenta y ocho centésimas por ciento. -

SEGUNDO:
TITULAR:

MANRESANA DE INMUEBLES S.L., con CIF número B58698168, es titular de la finca de que se certifica, por DIVISION HORIZONTAL, mediante escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RAPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el veinticinco de abril de dos mil siete, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 23032, al folio 97 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.





**TERCERO:
CARGAS:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) HIPOTECA constituida por MANRESANA DE INMUEBLES S.L. a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo del que responde esta finca de **doscientos treinta y cuatro mil novecientos euros** de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de veintitrés mil seiscientos setenta euros con ochenta y siete céntimos, intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos y veintitrés mil cuatrocientos noventa euros para costas y gastos, por un plazo de amortización de treinta años, a partir del día uno de agosto de dos mil nueve, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el sito en Sant Carles de la Ràpita, calle Ramon das Neves, número 4, B, y tasándose la finca de que se certifica para el caso de subasta en **doscientos noventa y tres mil setecientos diez euros**. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de SANT CARLES DE LA RÀPITA, Don LUIS MIGUEL SERRANO DEUSA, el dieciocho de julio de dos mil siete, acompañada de escritura de subsanación autorizada por el mismo Notario el 22 de octubre de 2007, la cual motivó la inscripción 2ª de la finca número 23032, al folio 97 del tomo 3903, libro 340 de SANT CARLES DE LA RAPITA.

En virtud de escritura otorgada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de MADRID, Don JOSE ANGEL MARTINEZ SANCHIZ, número 2757 de protocolo, en unión de escritura de complemento de descripción de contratos de financiación autorizada por el notario de Barcelona, Don José-Marqueño de Llano, el día veintiocho de octubre del dos mil trece, protocolo 2141, que motivó la inscripción 3ª de esta finca, la titularidad del relacionado derecho de hipoteca constituido en la inscripción 2ª de esta finca, queda TRANSMITIDO a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA".

La relacionada hipoteca constituida en la inscripción 2ª de la finca de que se certifica, transmitida la titularidad de la misma a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANONIMA" según la también relacionada inscripción 3ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Se acompaña certificación literal de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª de la finca de que se certifica mediante fotocopias extendidas en tres caras de folio, que concuerdan con su original. Las inscripciones extensas de las relacionadas inscripciones 2ª y 3ª son las inscripciones 2ª y 3ª de la finca 23.026, de la que también se certifica.

CUARTO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la expedición de esta certificación y su fecha, se hace constar por nota al margen de las referidas inscripciones 2ª y 3ª.

QUINTO:

No existiendo titulares de derecho que consten en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, no procede la práctica de la comunicación a que se



refiere el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

ADVERTENCIAS:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter





intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.



